

BENEFICIOS SOCIALES DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL (RIF)



Luis Alberto Castro Román

Integrante de la Comisión Fiscal 2 - Bosques del Colegio de Contadores Públicos de México.

En México, el 56 % de la población activa trabajó en la informalidad durante el primer trimestre del año, es decir, unas 30 millones de personas, según cifras del Inegi publicadas el 28 de mayo de 2018.

Por otra parte, sabemos por datos de la misma institución que la mayoría de las empresas del país son micros y medianas, lo que quiere decir que gran parte de la población activa no tiene seguridad social y, por tanto, no cuentan con beneficios que van desde la atención médica hasta la obtención de un crédito para casa habitación, en el caso de los trabajadores.

A veces, los emprendedores o las personas que tienen su negocio en marcha prefieren trabajar en la informalidad por considerar el pago de los impuestos complicados y excesivos; sin embargo, pierden la oportunidad de tener un mejor bienestar social para ellos, para su familia y para sus empleados.

Al respecto, la ley del impuesto sobre la renta establece el Régimen Fiscal de Incorporación (RIF), para aquellas personas que realizan actividades empresariales que no requieren de un título profesional (una carpintería, un taller mecánico, una estética o la tiendita de la esquina), siempre que sus ingresos no sean mayores a dos millones de pesos.

Cabe señalar que la ley establece que no podrán tributar en este régimen las personas que: (i) sean socios o accionistas de una empresa; (ii) los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o activida-



des financieras; (iii) los comisionistas, mediadores y corredores, así como ; (iv) salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y éstos no excedan del 30 % de sus ingresos totales; (v) los franquiciatarios o los que obtengan ingresos por espectáculos públicos; y (vi) los contribuyentes que realicen actividades empresariales a través de un fideicomiso o una asociación en participación.

Ahora bien, para los emprendedores o las personas que decidan entrar a la formalidad, este régimen les otorga diversos beneficios sociales, los cuales enunciaremos a continuación:

ISR, IVA, IEPS

Las personas estarán exentas de pagar el impuesto sobre la renta cada año, en un porcentaje, conforme a la siguiente tabla:

EXENTO	100 %	90 %	80 %	70 %	60 %	50 %	40 %	30 %	20 %	10 %
AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10



Respecto al IVA y al IEPS, se pagarán siempre que los ingresos anuales no rebasen los 300,000 pesos o se emita un comprobante fiscal donde se tenga que trasladar el impuesto. En este régimen no hay declaración anual, pero sí se deberán presentar declaraciones bimestrales en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del otro año que se declare.

SEGURIDAD SOCIAL Y VIVIENDA

El Gobierno federal tiene implementado el programa "Crecamos Juntos", el cual consiste en otorgar a los patrones emprendedores y sus empleados los beneficios de seguridad social y vivienda a cambio de cuotas preferenciales. Dichas cuotas estarán subsidiadas durante los primeros 10 años de inscripción en el RIF de la siguiente manera:



EXENTO	50 %	50 %	40 %	40 %	30 %	30 %	20 %	20 %	10 %	10 %
AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10



Las cuotas serán pagadas bimestralmente y sus beneficios consistirán en:

EN SALUD	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
ATENCIÓN DE ENFERMEDADES	AHORRO PARA EL RETIRO (PATRÓN Y TRABAJADOR)
SEGURO DE MATERNIDAD	SEGURO POR ACCIDENTES E INVALIDEZ
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA	PENSIÓN AL DEJAR DE TRABAJAR
SEGURO POR RETIRO Y VEJEZ	PENSIÓN POR VIUEZ Y ORFANDAD
RIESGO DE TRABAJO	GUARDERÍAS

Además, los trabajadores podrán acceder a préstamos para la adquisición de viviendas, lo cual aumenta su bienestar social y genera lealtad para los patrones. Para acceder a todos estos beneficios, el patrón deberá inscribirse en el RFC y el IMSS; los trámites son sencillos, gratuitos y gran parte se realiza por Internet.

Cabe señalar que los beneficios por estar en la formalidad no solo son de carácter social, sino también financiero, ya que la formalidad les da a los emprendedores la oportunidad de acceder a préstamos bancarios para expandir su negocio.

Como todo régimen, también tiene ciertas obligaciones que deben cumplir los contribu-

yentes, como: (i) inscribirse al RFC; (ii) conservar comprobantes fiscales; (iii) llevar un registro de ingresos, egresos, inversiones y deducciones; (iv) emitir comprobantes cuando se lo solicite un cliente; (v) efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a 5,000.00 pesos, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo; (vi) presentar declaraciones bimestrales y realizar retenciones de impuestos en caso de que tenga trabajadores registrados ante el IMSS.

Si bien es cierto que este régimen tiene muchos beneficios que apoyan al crecimiento y expansión de un proyecto, también se deben cumplir con ciertas obligaciones para mantener dichos beneficios, por lo que es recomendable acercarse siempre a un contador para que lo asesore correctamente.

FUENTES

- Ley de impuesto sobre la renta.
- Comunicado de prensa núm. 252/18 del Inegi.
- Decreto por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social; publicado el 8 de abril de 2014.